CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2026 (para proyectos que se han realizado durante 2025)

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es fomentar y contribuir a las actuaciones en materia de servicios sociales que hayan realizado entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en los municipios de Mallorca.
La finalidad de esta convocatoria es apoyar y fomentar proyectos sociales de actividades dirigidas a colectivos vulnerables con necesidades no cubiertas.

2. NORMATIVA

Constituyen las bases generales de esta convocatoria la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18/02/2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04/08/2018), en lo sucesivo OGS.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005); las Bases de Ejecución del presupuesto del IMAS de 2026, y la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015), en lo sucesivo, Ley 39/2015.

3.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 516.000,00€, con la distribución siguiente:

- 412.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48905 del vigente presupuesto del IMAS.
- 103.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40.23141.48905 del presupuesto del año 2027.

No obstante, el gasto futuro queda condicionado a la existencia de crédito real y efectivo en el presupuesto.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se tendrán que llevar a cabo en los municipios de Mallorca.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades que cumplen los requisitos siguientes:

a) Estar constituida como entidad privada sin ánimo de lucro con la adopción de la forma jurídica de asociación, fundación u otras.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas como entidades prestadoras de Servicios Sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares, regulado en el capítulo II del Decreto 10/2013 de 28 de febrero, por el cual se fijan los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y acreditación de Servicios Sociales, y se regulan la sección supra insular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito supra insular.

c) Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de actividades, servicios y programas en materia de servicios sociales dirigidos a la población en general.

d) Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.

e) No incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, locales, y con la Seguridad Social.

g) También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando las entidades que la conformen y que participen en la ejecución del proyecto cumplan los requisitos indicados anteriormente para poder ser beneficiarios.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades privadas siguientes:

- Entidades que tengan firmados acuerdos de acción concertada con el IMAS y/o con la CAIB
- Entidades que hayan tenido vigente en 2025 un contrato de servicios con el IMAS y/o con la CAIB por un importe superior a 60.000 euros.

6. PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los proyectos objeto de subvención son los proyectos o actividades que se hayan desarrollado a lo largo de 2025 y que se encuadren dentro de alguna de las actuaciones siguientes:

a) Actividades de carácter preventivo, de información, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

b) Actividades de inserción, rehabilitación e integración sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o excluidos socialmente; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del IMAS.

Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones que no se ajusten a las modalidades descritas anteriormente, como son: infraestructuras de edificios (construcción y/o remodelación), equipamiento, mantenimiento, creación de centros de servicios sociales (de estancias diurnas y/o

residenciales) y estudios.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto, que no podrá tener un coste superior a 50.000 euros y el importe máximo subvencionable será de 30.000,00 euros.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO SUBVENCIONABLE Y OTRAS CONSIDERACIONES AL RESPETO

7.1 Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables de esta convocatoria, los gastos corrientes del proyecto subvencionable imputadas y pagadas dentro del periodo subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos puede ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán subvencionables siempre que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva (art.. 44 OGS).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para prepararla o ejecutarla de manera adecuada.

7.2 Gastos NO subvencionables

No son gastos subvencionables:
-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
-Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
-Los gastos de procedimientos judiciales.
-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta (arte. 44 OGS)

7.3 Periodo subvencionable

Son subvencionables las actuaciones y proyectos llevados a cabo entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025

7.4 Consideraciones relacionadas con la subcontratación

De acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención puede haber subcontratado con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de esta subvención, en los términos del citado artículo.

En ningún caso se pueden haber subcontratado actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la actividad.

Los subcontratistas están obligados solo ante la entidad solicitante de la subvención, quien asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración.

La entidad beneficiaria es la responsable que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratada con terceros se hayan respetado los límites que establece la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y a la cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del

cumplimiento de los límites mencionados.

La entidad beneficiaria no puede haber contratado la ejecución de las actividades subvencionables con:

- Personas o entidades que incurren en alguna de las prohibiciones para ser beneficiarias del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los cuales los pagos se definen como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

8.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deben presentar de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que se encuentran publicados en el enlace https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=216875

Cada entidad solo puede presentar una solicitud. En caso de que alguna entidad presentara más de una solicitud/proyecto se tendría por presentada la última solicitud, según el número del registro de entrada del IMAS.

La documentación de carácter general para todas las solicitudes es la adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención y se concretan en la forma siguiente:

a) Anexo 1: Solicitud de la ayuda económica, con la documentación que acredite la representación y vigencia del cargo de la persona firmante de la solicitud. Esta solicitud contendrá:

- Declaración que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para percibir la subvención.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, dentro del ámbito objeto de esta convocatoria.
- Declaración expresa de las ayudas recibidas por la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, dentro del ámbito objeto de esta convocatoria.
- Declaración expresa que la documentación del anexo 2 y la documentación acreditativa que ya obra en poder del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, no ha sufrido modificaciones dentro de los dos años precedentes, por los casos que corresponda.

b) Anexo 2: Solicitud de alta de titularidad bancaria. Esta solicitud se puede descargar en el siguiente enlace: https://seu.conselldemallorca.net/ficha?key=72772

No es necesario que hagan el trámite de acreditación de titularidad de la cuenta bancaria las personas o entidades que ya hayan estado anteriormente beneficiarias de subvenciones del

IMAS y no deseen cambiar la cuenta bancaria.

c) Anexo 3: Memoria descriptiva o proyecto donde la entidad solicitante expondrá las características del proyecto realizado, y tiene que constar de:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria o sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

d) Documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos previstos en el punto 5 de esta convocatoria:

a) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados haciendo constar explícitamente no tener ánimo de lucro, y CIF.

b) Acreditación vigente de la inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda.

c) Documentación acreditativa de que la entidad tiene su domicilio social, el establecimiento principal, una sucursal o una delegación en Mallorca.

No habrá que presentar los documentos a), b) y c) que ya estén en poder de la Dirección insular de Personas con Discapacidad del IMAS, si no se han producido modificaciones. Bastará que el representante legal de la entidad marque la casilla en el apartado 3 de declaración de vigencia de la documentación presentada el año anterior del anexo 1 de la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención supone que la persona solicitante acepta estas bases y convocatoria.

Si la entidad solicitante autoriza al Consell de Mallorca y sus organismos dependientes para obtener la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consell de Mallorca y sus organismos dependientes, no será necesario presentar ningún certificado.

Si la entidad solicitante deniega expresamente esta autorización, los tendrá que aportar junto con la solicitud y en cada momento de la tramitación en el que se le requiera.

Por otro lado, las entidades interesadas no están obligadas a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

e) Memoria económica

En la memoria se hacen constar los gastos realizados incluyendo todos los costes directos e indirectos y se concretará con la cumplimentación del Anexo 4 (Cuenta Justificativa).

La cuenta justificativa es una relación de los gastos de la actividad subvencionada estructurada de acuerdo con las partidas del proyecto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la

factura, proveedor, NIF, concepto del gasto, importe imputado y fecha de pago.
Esta cuenta justificativa (Anexo 4), además de presentarlo en formato pdf debidamente firmado, también se tiene que presentar en formato hoja de cálculo (Excel, libre Office Calc) junto con la documentación siguiente:

e-1) Facturas

Las facturas y los pagos se tienen que presentar numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos de la cuenta justificativa (Anexo 4).

Las facturas o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de la subvención que tienen que estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, cumplirán con todos los requisitos que se exigen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Tienen que constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y destinatario.
- Fecha y número de la factura
- Concepto del gasto.
- IRPF y/o IVA (si corresponde)

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto (IVA) se debe hacer constar y se debe incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de cuál es la operación exenta.

Cuando las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables se tendrán que especificar los conceptos por los cuales se pide la subvención.

Cuando el importe del gasto por proveedor supere los 15.000 euros (IVA excluido), se tendrá que acreditar que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia, y economía, adjuntando con este objetivo un mínimo de tres ofertas y justificante de la elección realizada.

Las ofertas tendrán que estar suficientemente detalladas, especificando suministro, servicios y precios, así como fecha de realización e identificación de la empresa ofertante.

La beneficiaria quedará exenta de la presentación de tres ofertas cuando justifique que, por las especiales características del gasto subvencionable, no hay en el mercado suficientes empresas que lo suministren o realicen.

e-2) Acreditación del pago de las facturas.

La forma de acreditar que las facturas presentadas han sido pagadas es la que determina el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y depende de la forma escogida por la entidad para efectuar el pago:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con

la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque o pagaré nominativos emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

d) Pago en efectivo: Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

La justificación de gastos de mantenimiento o gastos indirectos dentro de un proyecto no pueden superar el 25% de proyecto. El proceso de comprobación de imputación de los gastos se fundamentará en la distribución de los gastos contenidos en la cuenta justificativa (anexo 4).

Retenciones practicadas:
En el supuesto de que la factura esté sujeto a retención de IRPF se tiene que presentar la documentación correspondiente: declaración 111 trimestral o 216 para no residentes, y/o 115, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 anual o 296 para no residentes y/ o 180 anual y, en su defecto, se tiene que presentar la relación general de bases y descuentos. Así mismo, se presentarán las declaraciones trimestrales/mensuales, según proceda, de retenciones e ingreso por anticipado de IRPF (MOD. 110/111) y resumen anual (MOD. 190).

e-3) Gastos personal

En caso de gastos de personal se presentarán los recibos de nóminas y de los boletines mensuales de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social (RNT/RLC) que se sellarán y se compulsarán, si procede.

En el caso de que no se impute la totalidad del coste salarial de un trabajador, se tendrá que indicar el criterio aplicado, que será el resultado de cuantificar la proporción de las horas semanales

dedicadas a la actividad subvencionada sobre el total de horas semanales por las que esté contratado el trabajador.

En aquellos supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, no sea necesario formalizar la correspondiente relación laboral contractual, la prestación de los servicios se tiene que justificar mediante la emisión de los recibos, con la correspondiente retención del IRPF y con expresión de la fecha y el concepto de la actividad realizada.

e-4) Gastos generales

En el caso de los gastos generales imputados que tengan la consideración de costes indirectos, el coste a imputar se determinará, con carácter general, como resultado de aplicar al gasto realizado la proporción de los m² de los espacios utilizados en la ejecución de la actividad sobre la superficie total del centro. Se admitirán, también, otros métodos de cálculo que de forma objetiva permitan determinar el coste imputable.

La justificación de gastos de mantenimiento o gastos indirectos dentro de un proyecto no pueden superar el 25% del proyecto.
El proceso de comprobación de imputación de los gastos se fundamentará en la distribución de los gastos contenidos en la cuenta justificativa (anexo 4).

e-5) Otros documentos

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas y, en ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier administración pública o de entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que tiene que llevar a cabo la entidad beneficiaria.

En los casos en que haya habido desvíos respecto del proyecto o del presupuesto inicial se tendrán que especificar las desviaciones sufridas.

Así mismo, en los casos en que las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables o no se impute la totalidad del gasto, se tendrán que especificar los criterios de imputación y los conceptos que se imputan a la subvención.

Si a una misma factura se incluyen conceptos no subvencionables solo se considerarán elegibles los gastos descritos en esta convocatoria.

8.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuera un sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma, se entenderá que concluye el siguiente día hábil.

9. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley, en la Ordenanza general de subvenciones del

Consell de Mallorca o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Régimen

Para esta convocatoria se establece un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, en los términos que prevé el artículo 21 del OGS en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación, en cada línea de subvención.

10.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Personas con Discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que estará asistido/da en sus funciones por la unidad administrativa y por los técnicos/as de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o los que se determinen.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 del OGS.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si se adecuan a lo establecido en esta convocatoria. Tiene que comprobar específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación que prevé esta convocatoria, en especial en cuanto a la justificación económica.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con el que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

10.3 Criterios de valoración y criterios de cálculo del importe a conceder

Los criterios para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes siendo la puntuación máxima la de 20 puntos:

A. VALORACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDAD REALIZADA (máximo 12 puntos)
A1. Actividades realizadas para intervenir en la necesidad identificada (máximo 2 puntos) • La actividad de intervención no se corresponde con las necesidades identificadas: 0 • Las actividades de intervención se corresponden parcialmente con las necesidades detectadas: 1 • Las actividades de intervención se corresponden plenamente con las necesidades detectadas: 2
A2 Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (máximo 2 puntos) • Los medios son insuficientes en relación con los objetivos del proyecto: 0 • Los medios son básicos y abarcan al menos un 50% de los objetivos propuestos: 1

• Los medios son suficientes y abarcan las actividades de los objetivos del proyecto: 2
A3 Número de personas usuarias atendidas y la mejora de sus condiciones (máximo 2 puntos) • El número de personas atendidas en relación con el impacto de su problemática y su alcance territorial es insuficiente: 0 • El número de personas atendidas en relación con el impacto de su problemática y su alcance territorial es suficiente: 1 • El número de personas atendidas en relación con el impacto de su problemática y su alcance territorial es muy adecuado: 2
A4 Material producido o editado (máximo 2 puntos) • No hay material: 0 • El material editado o producido es suficiente para el alcance del proyecto y la población a la que va dirigido: 1 • El material editado o producido es notable por el alcance del proyecto e incluye la divulgación a la ciudadanía: 2
A5 Coordinación con las distintas redes de servicios sociales, públicos o privados (máximo 2 puntos) . No existe relación con otras redes de servicios sociales, públicos o privados: 0 . Hay relación con otras redes de servicios sociales, públicos o privados, se adjuntan convenios de colaboración (entre 1 y 4): 1 . Hay relación con otras redes de servicios sociales, públicos o privados, se adjuntan convenios de colaboración (más de 5): 2
A6 Situaciones con necesidades de atención sobre las que se ha intervenido (máximo 2 puntos) • Las situaciones con necesidades de atención sobre las que se ha intervenido no están definidas ni identificadas claramente: 0 • Las situaciones con necesidades de atención sobre las que se ha intervenido están definidas e identificadas claramente: 1 • Las situaciones con necesidades de atención sobre las que se ha intervenido están definidas, identificadas y tienen un impacto social importante en el colectivo en el que se interviene: 2
B. VALORACIÓN DEL IMPACTO Y RESULTADOS (máximo 8 puntos)
B1 Valoración del impacto de la intervención sobre las situaciones sobre las que se ha intervenido (máximo 2 puntos) • No se observan mejoras, no hay indicadores de evaluación en el proyecto para medir el impacto: 0 • Mejoran las condiciones de vida personal o familiar, el proyecto tiene indicadores de evaluación para medir el impacto: 1 • Mejoran las condiciones de vida personal o familiar y sus condiciones de promoción social/laboral/etc., el proyecto tiene indicadores de evaluación para medir el impacto: 2
B2 Valoración de los resultados obtenidos (máximo 2 puntos) • El proyecto no contempla indicadores de valoración de resultados: 0 • El proyecto contempla indicadores de valoración de resultados poco definidos: 1 • El proyecto contempla indicadores de valoración de resultados definidos con precisión: 2
B3 Valoración global del proyecto (objetivos, contenido, proceso de actuación) (máximo 4 puntos) • No hay coherencia interna entre objetivos, actividades de intervención e indicadores de evaluación: 0 • Los objetivos, actividades de intervención e indicadores de evaluación tienen coherencia interna, pero no están bien descritos ni detallados: entre 1 y 2 • Los objetivos, actividades de intervención e indicadores de evaluación tienen coherencia, son adecuados y están descritos con precisión: entre 3 y 4

La prelación de las solicitudes se hará de conformidad en los criterios de valoración previstos en este punto. En todo caso las solicitudes tendrán que obtener un mínimo cinco puntos para ser beneficiarias de la subvención y se otorgará la subvención a las solicitudes que obtengan una mayor puntuación dentro de los límites recogidos en esta convocatoria y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

Cuando el crédito presupuestario sea suficiente, se podrá otorgar el 100% de la cuantía solicitada sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, y obtengan la puntuación mínima exigida.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para satisfacerlas, porque este crédito sea inferior a la suma de las cuantías solicitadas por proyectos que obtengan al menos 5 puntos, se otorgarán en la siguiente forma:

Puntuación obtenida	% del importe resultante de la valoración técnica
5 puntos	25%
6 puntos	30 %
7 puntos	35%
8 puntos	40 %
9 puntos	45 %
10 puntos	50 %
11 puntos	55%
12 puntos	60 %
13 puntos	65 %
14 puntos	70%
15 puntos	75 %
16 puntos	80 %
17 puntos	85%
18 puntos	90%
19 puntos	95%
20 puntos	100%

En el supuesto de que una vez valorados los proyectos y cuantificados los importes a conceder de conformidad con el punto anterior, la suma de los importes supere el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, se tendrán que prorratear los importes a conceder de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{importe concedido al proyecto según valoración técnica} \times \text{importe máximo de la convocatoria}}{\text{suma de los importes totales concedidos a los proyectos}}$$

En cualquier caso, el importe de la subvención ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de cualquier administración pública u otra entidad pública o privada, no puede ser superior al coste total de la actividad o el programa que se ha llevado a cabo por la entidad beneficiaria.

10.4 De la Comisión Evaluadora y la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 19 de la OGS, se constituye la Comisión Evaluadora, que deberá estudiar y revisar todas las solicitudes presentadas y emitir el informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

En esta convocatoria la comisión evaluadora estará formada por los miembros siguientes:
Presidente/a: El/la director/a insular de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue.
Secretario/a: Con voz, pero sin voto, el /la jefe/a del servicio juridicoadministratiuvo o persona que lo sustituya.
Vocales:
El director gerente del IMAS o persona que lo sustituya.
El/la jefe/a de servicio del Área de Personas con Discapacidad o persona que lo sustituya.
El/la jefe/a del servicio de gestión económica del IMAS, o persona que la sustituya.
La técnica jurídica del Área de Personas con Discapacidad, o persona que la sustituya.

Una vez revisadas todas las solicitudes, la cuantía propuesta a otorgar por la Comisión Evaluadora podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

El expediente de esta convocatoria contendrá el informe del órgano instructor de concesiones y denegaciones, en el qué hará constar de acuerdo con la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y si procede, propondrá denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria conforme a la convocatoria publicada.

En tanto la subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y no sea inferior en mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver.

En caso de que la reducción sea superior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de edictos y a la sede electrónica del Consell de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones. La subvención se considerará tácitamente aceptada por las entidades beneficiarias, excepto en caso de renuncia expresa.
A la vista de las alegaciones formuladas y, a su caso de las renuncias presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

10.5 De la resolución de concesión y de reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención.

El órgano competente para la concesión de las ayudas, así como para los reconocimientos de obligaciones de importe igual o superior a 50.000,00 € o para la concesión de anticipos de cualquier importe, es la Presidencia del IMAS.

El órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones de importe inferior a 50.000,00 € es la Gerencia del IMAS.

Según el artículo 27.3 de lo OGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar al tablón de anuncios del IMAS: https://ims.sedipualba.es//tablondeanuncios/ y en la sede electrónica del Consell de Mallorca. https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=216875.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:
• Un primer pago correspondiente al 80 %, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, que se realizará junto con la resolución de la concesión.
• El 20 % restante se abonará una vez que el órgano gestor haya comprobado la documentación justificativa presentada con la solicitud, así como la acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionados, y haya verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión. Este pago queda condicionado al resultado favorable de las actuaciones de comprobación y control que corresponda.

La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

La documentación justificativa es la prevista en el punto 8 de esta convocatoria. En cuanto al pago del 20 % restante, la entidad beneficiaria deberá haber acreditado el pago a los acreedores derivado de los gastos subvencionados, mediante la documentación prevista en el mismo apartado, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

En caso de que de las actuaciones de comprobación resulte un gasto subvencionable inferior a la cantidad concedida o se aprecie el incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, se practicará la reducción correspondiente y, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la normativa aplicable.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si en el momento del pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, ésta tuviera deudas pendientes con el IMAS o con el Consell de Mallorca como consecuencia de la tramitación de un procedimiento de reintegro, se comunicará a la entidad afectada la posibilidad de compensar la cuantía concedida en virtud de esta convocatoria con la cantidad a reintegrar previa declaración de conformidad de la entidad respecto de los términos de la compensación propuesta por el IMAS.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Haber llevado a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar publicidad de la subvención recibida, informando de la actividad realizada y del apoyo y el importe subvencionado por el IMAS así como del carácter público de la financiación, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la OGS en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

14. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional del IMAS, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Cuando se haga difusión en Mallorca o en cualquier territorio de habla catalana, se tendrá que utilizar como mínimo la lengua catalana. En caso de utilizarse varias lenguas, la catalana tendrá un tratamiento preferente.

En caso de incumplimiento de la obligación de difusión se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 15 de lo OGS.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16. RÉGIMEN De INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos que prevé esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las infracciones y sanciones que, si procede, se pueden derivar del otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por el que establece el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud, se da consentimiento para que los datos proporcionados en esta solicitud sean recopilados y procesados por el IMAS con el fin de tramitar la concesión de los beneficios económicos objeto de la solicitud.

Los datos proporcionados por los beneficiarios a la IMAS se incluirán en un fichero propiedad del IMAS para la tramitación completa del expediente de subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrá realizarse mediante el procedimiento online establecido a tal fin en la Oficina Electrónica del Consell de Mallorca, a través del siguiente enlace Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales - Consell de Mallorca (SEU).

Puedes obtener más información relacionada con la protección de datos en el siguiente enlace: https://www.imasmallorca.net/proteccion-de-datos/

18. RECURSOS

Contra las resoluciones que resuelvan esta convocatoria, adoptas por la Presidencia, en tanto no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse contra ellas recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, todo esto de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019).
No obstante, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro sí agotan la vía administrativa, y contra estos podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo

Palma, en la fecha de la firma electrónica.